

Señores
JUZGADO SEXTO (06°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DANILSA MARIA DIAZ LICONA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS
RADICADO: 2021-00004

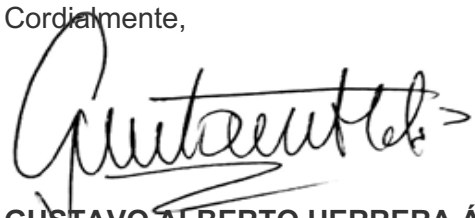
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, manifiesto que REASUMO el poder inicialmente conferido, y acto seguido, pongo en conocimiento del despacho el pago realizados por mi representada el día 27 de diciembre de 2023, por la suma total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** de conformidad al acuerdo conciliatorio al que se llegó con los demandantes en audiencia que tuvo lugar el pasado 23 de noviembre de esta anualidad.

Pagos Masivos							
Número de Referencia 21166687							
Número de Cuenta Originadora:		0637231507		Frecuencia:		Una Sola Vez	
Alias de Cuenta Originadora:		CC1507		Estado:		Procesado	
Confidencial:		No		Fecha de Creación:		27/12/2023	
				Fecha de Pago:		27/12/2023	
Nombre del Beneficiario	ID del Beneficiario	Tipo de Notificación	Nombre del Banco	Número de Cuenta	Estado	Estado de Pago	Monto
	Tipo ID Beneficiario	Correo Electrónico		Tipo de Cuenta	Prenotificación Vencida	Número de Factura	
ANDRES FERNANDO GAVIRIA CANOLA	1143863993	Email	BANCOLOMBIA	06056300277	Activo	Procesado	25.000.000,00
	Cédula de Ciudadanía	ANDRESFGAVIRIA3@GMAIL.COM		Cuenta de Ahorros		2200433335	
Adenda:		EQUIDAD					
Información Adicional:							

En vista a este pago, solicito al honorable despacho decretar el levantamiento de todas las medidas de embargo decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Adjunto el respectivo comprobante de pago.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S.J.